

estadística y Agrimensor Salvador A. Fernández, Director General de Mensuras Catastrales, quedan nombrados Delegados del Gobierno de la República Dominicana ante la Segunda Reunión Panamericana de Consulta sobre Geografía y Cartografía que tendrá lugar en Rio de Janeiro el 15 de agosto de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2062 que autoriza la circulación de \$ 123.000.00 en monedas nacionales de 50 y 25 centavos.— G. O. N° 6117, del 26 de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2062.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones del artículo 4 de la Ley de Moneda N° 1259, del 21 de febrero de 1937, y de la Ley N° 443, del 27 de noviembre de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara oficialmente puesta en circulación, a partir de la publicación del presente Decreto, la cantidad de \$ 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS) en 100.000 (CIEN MIL) monedas nacionales de \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS) y 304.000 (TRESCIENTOS CUATRO MIL) monedas nacionales de \$ 0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS), acuñadas de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 443, del 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.— El Banco de Reservas de la República Dominicana queda autorizado, a partir de la publicación del presente Decreto, a poner en circulación la cantidad de monedas nacionales indicada en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º

de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2063 que autoriza al señor Pedro Purcell Peña a aceptar y usar condecoración extranjera.— G. O. N° 6123, del 16 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2063.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 24º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 14 de julio de este año el señor Pedro B. Purcell Peña, Director del Protocolo, mediante la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la Orden Real de Vasa en el grado de Comendador, Segunda Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de Suecia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Pedro B. Purcell Peña, a aceptar y usar la condecoración de la Orden Real de Vasa, en el grado de Comendador, Segunda Clase que le ha sido otorgada por el Gobierno de Suecia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2064 que autoriza al señor Manuel Cocco Jr. a aceptar y usar condecoración extranjera.— G. O. N° 6123, del 16 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2064.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 24º de la Constitución de la República;